

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Nº 4 DE BILBAO**

**BILBOKO ADMINISTRATIOAREKIKO AUZIEN 4  
ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10-5ª PLANTA - C.P./PK: 48001

Tel.: 94-4016705  
Fax: 94-4016990

N.I.G. P.V./ IZO EAE: 48.04.3-09/006839  
N.I.G. CGPJ / IZO BJKN :48.020.45.3-2009/0006839  
Proced.abreviado / Prozedura laburtua 1371/2009 - A

**Demandante / Demandatzailea**  
**Representante / Ordezkarria:** EMILIO APARICIO SANTAMARIA

**Administración demandada / Administrazio demandatua:** AYUNTAMIENTO DE GUECHO  
**Representante / Ordezkarria:**

**ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:**  
DECRETO 4621/2009 DE ALCALDÍA DE AYUNTAMIENTO DE GETXO AL

D./Dª. BEATRIZ ESTALAYO HERNANDEZ,  
Secretario Judicial del Juzgado de lo Contencioso  
Administrativo nº 4 de Bilbao.

Nik, BEATRIZ ESTALAYO HERNANDEZ Bilboko  
Administrazioarekiko Auzien 4 zk.ko Epaitegi(e)ko  
idazkari judiciala naizen honek,

**CERTIFICO:** Que en el recurso contencioso -  
administrativo número 1371/2009, se ha dictado  
sentencia del siguiente contenido literal:

**ZIURTATZEN DUT:** 1371/2009 zk.ko  
administrazioarekiko auzi-errekurtsoan, epai eman  
da, eta hurrengoa dio, hitzez hitz:

**SENTENCIA Nº 98/2014**

En BILBAO (BIZKAIA), a quince de mayo de dos mil catorce.

La Sra. Dña. ELENA GALAN RODRIGUEZ DE ISLA, MAGISTRADO del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de BILBAO (BIZKAIA) ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 1371/2009 y seguido por el procedimiento abreviado, en el que se impugna: DECRETO 4621/2009 DE ALCALDÍA DE AYUNTAMIENTO DE GETXO.

Son partes en dicho recurso: como recurrente  
representado y dirigido por el Letrado EMILIO APARICIO SANTAMARIA ; como  
demandada AYUNTAMIENTO DE GUECHO, representado y dirigido por el Letrado

Stamp: AUZIEN 4, 2014 SKA: 2, REGISTROS, REGISTRO, ZK/Nº 14400, SARRERA, ENTRADA

IGNACIO JAVIER ETXEBARRIA ETXEITA.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte recurrente mencionada anteriormente se presentó escrito de demanda de Procedimiento Abreviado, contra la resolución administrativa mencionada, en el que tras exponer los Hechos y Fundamentos de derecho que estimó pertinentes en apoyo de su pretensión terminó suplicando al Juzgado dictase Sentencia estimatoria del recurso contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- Admitida a trámite por proveído, se acordó su sustanciación por los trámites del procedimiento abreviado, señalándose día y hora para la celebración de vista, con citación de las partes a las que se hicieron los apercibimientos legales, así como requiriendo a la Administración demandada la remisión del expediente. A dicho acto de la vista compareció la parte recurrente, afirmando y ratificándose la recurrente en su demanda.

TERCERO.- En este procedimiento se han observado las prescripciones legales en vigor.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto de impugnación en el presente recurso jurisdiccional el Decreto 4621/2009, de Alcaldía del Ayuntamiento de Getxo.

Se alega por la parte recurrente como fundamento de su pretensión anulatoria que siendo cierto que el stare decidis del resto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo lo hace la Sentencia de la Sala de lo Social del TSJPV, por lo que, atendiendo a la posibilidad de que este Juzgado se pueda separar del precedente, si a la vista de las sentencias aportadas al presente escrito entiende que la decisión adoptada fue errónea, entendiéndolo más ajustado a los principios de seguridad jurídica y de igualdad en la aplicación de la ley.

La Administración demandada se opone a la estimación del recurso contencioso-administrativo formulado por considerar que la resolución impugnada es conforme a derecho.

SEGUNDO.- La cuestión jurídica a resolver en el presente proceso, ya ha sido tratada por este Juzgado de fecha 23 de mayo de dos mil doce, ante un asunto idéntico; en cuyo fundamento de derecho primero se determina: "... Habiéndose pronunciado ya por este Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Bilbao las sentencias nº 102/2009, de fecha 22 del mes de abril (en el PA nº 551/2007), nº 509/2009, de fecha 7 del mes de octubre ( en el PA nº 4/2008 ), nº 291/2010 de fecha 13 del mes de octubre ( en el PA nº890/2010...), así como por los demás

Juzgados de esta Villa en las numerosas resoluciones invocadas por el Ayuntamiento demandado, en honor al principio de seguridad jurídica establecido como fundamental en el apartado 3 del artículo 9º de la CE, no se encuentra por este magistrado ningún motivo para separarse en este caso del precedente criterio si no es vulnerando dicho principio constitucional (Sentencias del TC 77/1983, de 3 de octubre... y del TS de 14 julio de 2003 ), y por ello, tal y como se avanzó al principio de esta fundamentación y de acuerdo con lo dispuesto en la letra b ) del apartado 1 del artículo 68 de la LJCA, procede desestimar completamente el presente recurso contencioso-administrativo sin hacer más pronunciamientos salvo en lo relativo a las costas del proceso sobre las cuales este magistrado ha de resolver de oficio conforme a las normas previstas en las Leyes procesales que más abajo se citan”.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 139 de la Ley Jurisdiccional, no procede la imposición en costas.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

### **FALLO**

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de \_\_\_\_\_ contra el Decreto 4621/2009, de Alcaldía del Ayuntamiento de Getxo y declaro la conformidad a derecho del acto administrativo impugnado; sin imposición en costas.

Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno. Conforme dispone el artículo 104 de la LJCA, en el plazo de DIEZ DÍAS, remítase oficio a la Administración demandada, al que se acompañará el expediente administrativo así como el testimonio de esta sentencia, y en el que se le hará saber que, en el plazo de DIEZ DÍAS, deberá acusar recibo de dicha documentación; recibido éste, archívense las actuaciones.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que así conste, libro el presente en BILBAO (BIZKAIA), a veintiseis de mayo de dos mil catorce.

Azaldutakoa zeharo bat dator jatorrizkoarekin, eta hari lotzen natzaio. Eta jasota gera dadin, lekukotza hau egiten dut BILBAO (BIZKAIA)(e)n, bi mila eta hamalau (e)ko maiatzaren hogeita sei(e)an.

